

inteligencia de una orden del S.^o Adm.^o Gral de Pen-
tas, en la que previene se repartan ochocientas un-
be fanegas de sal, q.^o corresponden à los seis meses res-
tantes del corriente año, y q.^o ya su saco del salero
q.^o se ha cubo en los años anteriores, se pda la corres-
pond.^{te} libranza; y enterada la corporacion acordó:
represente à la Intendencia lo exorbitante del cargo
por la escasez de ganados en este termino y Jurisd.^{on} y
q.^o por la franquicia de otra especie hasta el día,
se hallan los vecinos provistos de este artículo; Igual-
mente se acordó: Que habiendo recibido en una ma-
nana un pliego del Ministro de la Real Hacienda
del Ex^{to} Realit.^o de los Mayores de Valencia y Mer-
cia, en el que se pide à este Pueblo trescientas o-
chenta y cuatro f.^o sin cebada de trigo, mil quinien-
ta y tres cantaros de vino, setecientas cabezas de
ganado, setecientas f.^o de cebada y dos mil ocho-
cientas C.^o de paja, todo lo cual debe presentarse
se en la Villa de Avella, y de otra parte, estar
se suministrando y mandando à Chinlilla diaria-
mente desde principios de este mes, cinco cinquenta
raciones de pan, ochenta id de cebada, y quatro cien-
tas id de vino, p.^o el suministro de las tropas al
mando del Ex^{mo} S.^o D. Jorge Benier, à
quien anteriorm.^{te} por su mandato, se habian
remetido diez C.^o de vino; y ultimam.^{te} de y

